

MARTORELL

Edicto

Doña Pilar Sitges García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Martorell,

Hace saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado bajo el número 394/1999-A a instancia de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, representado por el Procurador don Miguel Montero Reiter, se ha dictado providencia en el día de la fecha por la que se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en término de veinte días, la finca hipotecada que luego se describirá, para cuyo acto se ha señalado el día 6 de septiembre de 2001, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 10.713.750 pesetas.

En prevención de que no hubiere postores, se ha señalado para la segunda subasta, el día 1 de octubre de 2001 y, en su caso, para la tercera, el día 29 de octubre de 2001, celebrándose, en su caso, estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones de la subasta

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 10.713.750 pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura, en cuanto a la segunda subasta, al 75 por 100 de esta suma, y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 0780 000 18 0 3941999, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 29 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en la citada cuenta corriente.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Séptima.—Si en cualquiera de los días señalados no pudiera celebrarse la subasta por causas de fuerza mayor éstas se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora, o en sucesivos días, si se repitiere o persistiere tal impedimento, exceptuando los sábados.

Finca objeto de subasta

Descripción: Vivienda puerta primera sita en la planta primera de la escalera A del inmueble ubicado en la calle Rector Joanico, sin número, del término municipal de Sant Andrés de la Barca. Tiene una superficie útil de 70 metros cuadrados y como anejos inseparables la plaza del garaje número 1, sita en la planta baja del inmueble, de una superficie de 20 metros cuadrados útiles, y una noventa y cinco avas parte indivisa de cada una de las fincas 7.897 y 7.898, que constituyen resto y destinadas a zonas de esparcimiento. Linda: Por el frente, considerando como tal entrada, con rellano de escalera, caja de ascensor y con vivienda puerta cuarta de la misma planta y escalera; derecha, entrando, con proyección vertical sobre vial sin nombre; por la izquierda, parte con vivienda puerta segunda de la misma planta y escalera, parte con rellano y resto con caja de ascensor, y por el fondo, con proyección vertical sobre la calle Virgen del Carmen.

Coefficiente propiedad particular: 8,42 por 100. Coeficiente propiedad general: 3,88 por 100, del que el 0,81 corresponde al garaje.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Martorell, al tomo 2.283, libro 147 de Sant Andreu de la Barca, folio 24, finca número 9.712, inscripción segunda.

Dado en Martorell a 12 de marzo de 2001.—La Juez, la Secretaria.—37.041.

MARTORELL

Edicto

Doña Montserrat Sabaté Grau, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Martorell,

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado bajo el número 295/2000-B, a instancia de Caja de Ahorros de Catalunya, representado por el Procurador don Roberto Martí Campo, se ha dictado providencia en el día de la fecha, por la que se acuerda sacar a la venta en pública subasta por primera vez, y en término de veinte días, la finca hipotecada que luego se describirá, para cuyo acto se ha señalado el día 21 de septiembre de 2001, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 23.320.430 pesetas.

En prevención de que no hubiere postores, se ha señalado para la segunda subasta el día 17 de octubre de 2001 y, en su caso, para la tercera el día 21 de noviembre de 2001, celebrándose, en su caso, estas dos últimas, a la misma hora que la primera.

Condiciones de la subasta

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 23.320.430 pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura, en cuanto a la segunda subasta, al 75 por 100 de esta suma y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 0780000180295/00, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta

de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en la citada cuenta corriente.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Séptima.—Si en cualquiera de los días señalados no pudiera celebrarse la subasta por causas de fuerza mayor, éstas se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora, o en sucesivos días, si se repitiere o persistiere tal impedimento, exceptuando los sábados.

Finca objeto de subasta

Casa o vivienda unifamiliar aislada, parcela número 306, polígono 1 de la urbanización «Can Villalba», hoy Camí del Castell de Voltretera, número 45, del término municipal de Abrera (Barcelona), compuesta de planta baja, de superficie construida 111,71 metros cuadrados, destinada a vivienda de dos niveles, que constan: el nivel uno, de distribuidor, comedor-estar y cocina; y el nivel dos, de recibidor, distribuidor, dormitorio doble, dormitorio individual y aseo; y un piso o planta primera de superficie construida de 84,26 metros cuadrados destinada también a vivienda de dos niveles, que consta el nivel uno de distribuidor, tres dormitorios dobles y baño, y el nivel dos de estudio, estando las plantas comunicadas entre sí por medio de una escalera interior. Edificado todo ello sobre un solar de 939,90 metros cuadrados, de los que salvo lo dicho edificado, el resto está destinado a patio descubierta o jardín. Lindante en su conjunto: Por el frente, oeste, en línea recta de 15,52 metros, con calle abierta en la urbanización, hoy calle Camí del Castell de Voltretera; por la izquierda, entrando, norte, en línea recta de 60,05 metros, con la parcela número 305; por la derecha, sur, en línea recta de 65,92 metros, con la parcela número 307; y por la espalda, este, en línea recta de 15 metros, con zona verde. Esta parcela está atravesada por la línea de suministro eléctrico de la Compañía Enher. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Martorell al tomo 2.440, libro 94 de Abrera, folio 1, y constituye la finca número 6.039.

Martorell, 25 de mayo de 2001.—El Juez.—La Secretaria.—37.065.

MARTORELL

Edicto

Doña Montserrat Sabaté Grau, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Martorell,

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado bajo el número 292/1999-C, a instancia de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, representada por el Procurador don Miguel Ángel Monero Reiter, se ha dictado providencia en el día de la fecha, por la

que se acuerda sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en término de veinte días, la finca hipotecada que luego se describirá, para cuyo acto se ha señalado el día 7 de septiembre de 2001, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 8.500.000 pesetas.

En prevención de que no hubiere postores, se ha señalado para la segunda subasta el día 9 de octubre de 2001, y, en su caso, para la tercera, el día 13 de noviembre de 2001, celebrándose, en su caso, estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones de la subasta

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 8.500.000 pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura, en cuanto a la segunda subasta, al 75 por 100 de esta suma, y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 0780 000 18 0292 99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en la misma. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 29 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable a ella.

Tercera.—Todas la posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en la citada cuenta corriente.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de estas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Séptima.—Si en cualquiera de los días señalados no pudiera celebrarse la subasta por causas de fuerza mayor, ésta se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, o en sucesivos días, si se repitiere o persistiere tal impedimento, exceptuando los sábados.

Finca objeto de subasta

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Terrassa, en el tomo 2.038, libro 183 de Olesa de Montserrat, folio 1, finca número 6.871, inscripción tercera. Departamento número 21. Piso desván habitable, puerta segunda, sito en la última planta, destinado a vivienda, del edificio sito en Olesa de Montserrat, calle Ferrocarriles Catalanes, número 37, de superficie 65 metros cuadrados, compuesto de recibidor, comedor-estar, cocina, baño, lavadero y tres dormitorios. Linda; Frente, rellano de la escalera, caja

de ascensor, patio de luces, puerta primera de esta planta; por la derecha, entrando, rellano de la escalera, dicho patio de luces y vuelo de patio de luces del piso primero-segunda, mediante terraza; por la izquierda, caja del ascensor, el mismo patio de luces y vuelo de la calle Ferrocarriles Catalanes, mediante terraza, y fondo, finca de los señores Llongueras Vilarguté. Dichas terrazas, si bien son uno de los elementos comunes, su uso será exclusivo de este departamento.

Martorell, 28 de mayo de 2001.—El Juez.—La Secretaria.—37.040.

MÓSTOLES

Edicto

Don Francisco Ángel Carrasco García, Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Móstoles,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en relación del día de la fecha dictado en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria 15/2001 que se sigue en este Juzgado, a instancia de «Banco Inversión, Sociedad Anónima», representado por doña Ángela Vegas Ballesteros, contra don Roberto Cuadros Sánchez y don Sergio Cuadros Sánchez, en reclamación de 143.148.457 pesetas de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos, más otro 1.830.000 pesetas fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente, se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días, cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Urbana. Parcela de números 87-88 C. Terreno enclavado en el sector número 13 de la finca «El Palancar», en término municipal de Villanueva de la Cañada (Madrid). Que linda: Al norte, parcela números 87-88 B, que es la registral número 4.910, en línea de 124,20 metros; al sur, parcela números 87-88 D, que es la registral 4.912, en línea de 85,10 metros; al este, zona verde en línea de 59,60 metros, y al oeste, calle de los Chopos, en línea de 4 metros. Tiene una superficie de 4.121 metros 16 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero al tomo 736, libro 77, folio 128, finca 4.911, inscripción novena.

La subasta se celebrará el día 13 de septiembre de 2001, a las doce treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado (planta 1.^a, Sala Cuarta), sito en calle Luis Jiménez de Asua, sin número, conforme con las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de la subasta es de 470.000.000 de pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda.—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, agencia número 4470, cuenta número 2683 0000 18 0318/00, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar, asimismo, el dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

Sexta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, al que deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima.—Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el Tribunal mediante auto, el mismo día o el día siguiente aprobará el remate en favor del mejor postor. En el plazo de veinte días, el rematante habrá de consignar en la cuenta de consignaciones y depósitos la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

Octava.—Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura igual o superior al 70 por 100 del valor por que el bien hubiere salido a subasta, aprobado el remate, se procederá por el Secretario judicial a la liquidación de lo que se deba por el principal, intereses y costas, y, notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere.

Novena.—Si sólo se hicieren posturas superiores al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecaria del precio aplazado, se harán saber al ejecutante, quien, en los veinte días siguientes, podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 del valor de salida. Si el ejecutante no hiciera uso de este derecho, se aprobará el remate en favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en la misma.

Décima.—Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación, o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante. Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el porcentaje del valor de tasación o aún siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el Tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor.

Undécima.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura, reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Duodécima.—En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar el bien pagando íntegramente lo que se debe al ejecutante por principal, intereses y costas.

Decimotercera.—El inmueble que se subasta se encuentra ocupado.

Decimocuarta.—Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación del bien por el 50 por 100 de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

Cuando el acreedor, en el plazo de veinte días, no hiciera uso de esa facultad, se procederá al alzaamiento del embargo, a instancia del ejecutado.